

Gestión de denuncias e informes sobre irregularidades - Reglamento interno

Noviembre de 2025, versión 2.0

Contenido

Información general sobre la Política	3
Finalidad	3
Ámbito de aplicación y Público destinatario.....	3
Definiciones.....	4
Propiedad y revisión de la política	5
Aplicación, eficacia y relación con otras políticas	5
Información específica sobre la Política	6
1. Informes y contenido	6
2. Protección del denunciante y prohibición de represalias.....	7
3. Procedimiento de presentación de Informes	8
3.1 Informes abiertos o anónimos	8
3.2 Cómo presentar los Informes	8
3.2.1 Informes internos	8
3.2.2 Informes externos	10
3.2.3 Divulgación pública	11
3.3 Gestión de Informes.....	11
4 Tratamiento de datos personales	12
5 Acceso a la Política, supervisión y formación.....	12
6 Medidas disciplinarias por la infracción de esta Política	12

Gestión de denuncias e informes sobre irregularidades - Reglamento interno

Noviembre de 2025, versión 2.0

Información general sobre la Política

Finalidad

KME se compromete a garantizar que todas sus operaciones se lleven a cabo de forma ética y con la máxima transparencia e integridad y considera que la notificación de cualquier conducta indebida es un componente clave para garantizar la eficacia de sus programas de cumplimiento.

KME trabaja para crear una cultura en la que sus empleados y colaboradores¹, así como otras partes interesadas, como proveedores, intermediarios, consultores, clientes, se sientan libres para plantear cualquier incumplimiento y cuestión crítica de forma desinteresada y de buena fe, sin temor a represalias. Las conductas indebidas notificadas se gestionarán, protegiendo siempre la identidad del Denunciante, de forma que se tomen las medidas adecuadas para evitar nuevas conductas y prácticas poco éticas, ilegales o inseguras y para limitar los posibles impactos financieros, de reputación y de otro tipo para KME.

Esta Política, inspirada en los principios esbozados en el Código de Conducta de KME, establece los principios generales y fundacionales para promover procedimientos de información responsables y seguros.

En particular, la presente Política:

- explicar los compromisos que KME adquiere con los Denunciantes;
- establece qué tipos de preocupaciones y conductas indebidas pueden denunciarse;
- describe el sistema de gestión de Informes implantado por KME y los canales que pueden utilizarse para denunciar problemas y faltas;
- describe el proceso de gestión de Informes.

Ámbito de aplicación y Público destinatario

Nombre de la política	Gestión de denuncias e informes sobre irregularidades - Reglamento interno
Unidades de negocio / Países	A nivel global
Público destinatario	Esta Política se aplica a todos los directivos, empleados y colaboradores de las empresas del Grupo KME ("KME" o "Grupo") y a sus partes interesadas (incluidos proveedores, clientes, socios comerciales y socios de empresas conjuntas y sus empleados), así como a los familiares de estas personas.

¹ Nota: para simplificar la lectura, se omite la diferenciación por géneros. En aras de la igualdad, se aplican las mismas condiciones a todos los géneros.

Definiciones

Término	Definición
Denunciante	<p>El término "denunciante" se refiere a una persona que comunica información de la que sospecha, por motivos razonables, que trata o indica un asunto que requiere una protección adecuada y la posible infracción de la legislación europea y nacional.</p> <p>El Denunciante puede o no estar directamente implicado en un asunto de este tipo.</p>
Ombudsman	<p>Abogado externo e independiente designado por KME SE para la recopilación y gestión de los Informes. El Ombudsman del Grupo asigna las categorías correspondientes a las cuestiones denunciadas, responde a los denunciantes, puede coordinarse con las personas de contacto de KME o con la Oficina de cumplimiento y pone en marcha todas las demás actividades para una correcta gestión de las denuncias.</p>
Oficina de cumplimiento	<p>La unidad de KME competente para tramitar los Informes y evaluar si es necesaria una investigación en profundidad. Los miembros de la Oficina de cumplimiento de KME poseen las competencias, la independencia y los recursos necesarios para cumplir eficazmente con sus responsabilidades. La Oficina de cumplimiento de KME está obligada a mantener una estricta confidencialidad durante todo el proceso de recopilación del Informe y la información asociada.</p>
Informe	<p>Cualquier comunicación recibida de KME relativa a prácticas y conductas potencialmente no éticas, ilegales o inseguras que infrinjan el Código de Conducta del Grupo, leyes, reglamentos, medidas de las Autoridades, reglamentos internos o programas de cumplimiento adoptados por las empresas del Grupo².</p> <p>Los Informes pueden ser internos, a través de los canales de información puestos a disposición por KME, o externos, dirigidos a las autoridades nacionales competentes.</p>
Autoridad nacional competente	<p>La autoridad nacional designada por la legislación aplicable en el País en el que esté situada la empresa del Grupo y que sea responsable de recibir y hacer un seguimiento de los Informes, así como de dar respuesta a los Denunciantes.</p>

² Por ejemplo, los Modelos de Organización, Gestión y Control adoptados por las empresas italianas en virtud del Decreto Legislativo italiano n.º 231/2001 y los sistemas de cumplimiento de la legislación alemana Lieferkettensorgfaltspflichtengesetz "LkSG" - Ley sobre la debida diligencia en la cadena de suministro.

Propiedad y revisión de la política

Autor	Oficina de cumplimiento	
Aprobado por	Resolución del Consejo	
Versión n. ^o	Motivo del cambio	Fecha de entrada en vigor
1.0	Creación	8 de abril de 2024
2.0	Revisión general, modificaciones del Apartado 3.2.1 y del Apartado 6	27 de Noviembre de 2025

La presente Política se revisará teniendo en cuenta su alcance, eficiencia y eficacia, los cambios en las leyes pertinentes y la información de gestión recopilada en relación con los Informes e investigaciones.

La presente Política podrá ser modificada o revocada unilateralmente en cualquier momento de acuerdo con las necesidades de KME y sin consentimiento previo de ningún empleado individual (siempre que se cumplan las formalidades aplicables localmente).

Aplicación, eficacia y relación con otras políticas

La presente Política se aplica a KME SE y a sus filiales sujetas a la Directiva sobre la denuncia de irregularidades (UE) 2019/1937 (también conocida como la Directiva Whistleblowing), que garantizan su correcta y constante aplicación, así como la máxima difusión interna y externa, respetando la autonomía e independencia de cada empresa. Además, esta Política sirve como directriz para otras filiales o empresas asociadas dentro del Grupo KME que no estén sujetas a la legislación mencionada, permitiéndoles adoptarla en consonancia con sus normativas, procesos y estructuras organizativas locales específicas.

Esta Política debe leerse junto con las políticas relacionadas disponibles en www.kme.com:

- Código de Conducta;
- Código de Conducta para socios comerciales;
- Declaración de Política sobre minerales de conflicto;
- Política de derechos humanos;
- Política Anticorrupción;
- Política sobre Conflicto de Intereses.

La presente Política sustituye a las políticas regionales y/o locales en la materia, a menos que estas últimas contengan disposiciones más detalladas o establezcan normas más restrictivas debido a requisitos legales locales.

Información específica sobre la Política

1. Informes y contenido

Como se ha indicado anteriormente, esta Política cubre todos los Informes relacionados con prácticas potencialmente poco éticas, ilegales o inseguras y conductas contrarias a los valores y Políticas corporativas, así como a las disposiciones del Código de Conducta de KME.

Más concretamente, los Informes escritos u orales deben referirse a una o varias de las siguientes categorías:

- fraude y faltas relacionadas con la contabilidad y los controles contables internos;
- prácticas poco éticas en materia de información financiera y auditoría;
- corrupción, soborno y abuso de poder;
- delitos bancarios y financieros;
- blanqueo de capitales y financiación del terrorismo;
- uso de información privilegiada;
- infracción de la legislación sobre competencia y protección del mercado;
- revelación de secretos;
- falsificación de contratos, informes o registros;
- uso indebido, robo o apropiación indebida de activos de la empresa;
- violaciones de la privacidad de los datos;
- discriminación ilegal, acoso laboral o acoso sexual;
- prácticas laborales inseguras y otros problemas de salud o seguridad;
- esclavitud moderna y violaciones de los derechos humanos;
- daños significativos al medio ambiente;
- cualquier otra preocupación legal o ética;
- ocultación de cualquiera de los anteriores;
- represalias contra cualquier persona que haya presentado Informes de buena fe.

Todos los destinatarios de esta Política deben estar razonablemente convencidos de que las prácticas o conductas no éticas, ilegales o inseguras denunciadas se han cometido, se están cometiendo o es probable que se cometan, aunque no es necesario disponer de pruebas firmes.

El Informe debe hacerse de buena fe y, en la medida de lo posible, debe proporcionar información específica y pertinente sobre la supuesta falta (momento, lugar, asunto, contexto, personas implicadas, etc.), incluidos los documentos justificativos, para permitir la investigación y el análisis.

El Informe debe contener únicamente hechos y acontecimientos y no opiniones/evaluaciones del Denunciante, tanto sobre las circunstancias como sobre los posibles afectados.

En virtud de esta Política, no debe transmitirse lo siguiente:

- cualquier queja que los empleados y colaboradores puedan tener en relación con sus condiciones de empleo, a menos que se refieran a asuntos enumerados anteriormente en este apartado;
- informes sobre productos/servicios y todas las demás cuestiones que no conduzcan a una posible conducta indebida y se traten de acuerdo con otras políticas y procedimientos definidos por KME;
- notificación de disputas personales o jurídicas;
- noticias evidentemente infundadas, informaciones que ya son totalmente de dominio público, informaciones adquiridas únicamente sobre la base de indiscreciones o rumores poco fiables, acusaciones e informes falsos.

2. Protección del denunciante y prohibición de represalias

La protección del Denunciante es fundamental para el éxito del programa de cumplimiento de KME, además de ser un derecho que le otorga la ley en determinados casos.

Con el fin de garantizar la independencia y confidencialidad necesarias y permitir que cualquier persona pueda comunicar eficazmente sus preocupaciones, KME ha puesto en marcha canales de denuncia internos dedicados a la denuncia de irregularidades y también ha nombrado a un Ombudsman externo e independiente, que garantiza al Denunciante la protección prevista por la ley para quienes envían un Informe. El Ombudsman está sujeto al deber legal de secreto profesional de los abogados. Solo revelará la identidad de un Denunciante o divulgará la información o los documentos proporcionados por el Denunciante si éste da su Consentimiento. Solo en caso de uso indebido, es decir, de información deliberadamente falsa, el Ombudsman está autorizado a transmitir información, incluso en contra de la voluntad del Denunciante. El Ombudsman se lo explicará en el primer contacto.

A continuación se exponen los principios clave para garantizar lo anterior:

- **Confidencialidad:** KME se compromete a mantener la confidencialidad de la identidad del Denunciante, excepto en los casos en que, sujeto a cualquier requisito legal, esto no sea posible. En este caso, cuando lo permita la ley o la normativa, la situación se discutirá directamente con el Denunciante.
Si el Denunciante facilita sus datos personales, éstos se almacenarán y tratarán de conformidad con los requisitos de la ley aplicable en materia de protección de datos, tal como se indica expresamente en el aviso de privacidad correspondiente.
- **Anonimato:** si se transmite un Informe anónimo, el Denunciante debe ser consciente, no obstante, de que su identidad puede resultar evidente durante la investigación y gestión del Informe recibido. En este caso, la identidad del denunciante se mantendrá confidencial, tal como se ha indicado anteriormente.
Sin embargo, los Informes anónimos solo pueden tenerse en cuenta si se comprueba la gravedad de los hechos mencionados y los elementos de hecho son suficientemente detallados.
- **Prohibición de represalias:** KME trata todos los Informes con seriedad y se compromete a tratar a los Denunciantes de forma justa y a protegerlos contra represalias.
KME no tolerará ningún tipo de represalia (incluidas amenazas e intentos de represalia) contra ninguna persona por plantear un problema, realizar un Informe o ayudar en una investigación interna o externa.
Ninguna persona que haga un Informe, creyendo razonablemente que es cierto, será objeto de represalias, lo que incluye ser:
 - objeto de medidas disciplinarias;
 - despedida, suspendida, degradada, acosada o intimidada;
 - transferida contra su voluntad;
 - sometida a una condición de empleo o de jubilación que se altere o se mantenga alterada en su perjuicio.

La protección equivalente, en su caso, se extiende también a cualquier organización externa representada por el Denunciante o que le preste apoyo.

3. Procedimiento de presentación de Informes

3.1 Informes abiertos o anónimos

KME anima al Denunciante a informar abierta y directamente y a proporcionar tantos detalles como sea posible para que el problema pueda ser tratado y/o investigado completa y rápidamente.

Alternativamente, siempre es posible presentar Informes anónimos; dado que no es posible formular preguntas y que la confianza mutua podría verse socavada, éstos solo deben presentarse si el Denunciante considera que un Informe que se le atribuya puede ser poco razonable y desea asegurarse de que nadie pueda conocer su identidad. El informe, aunque sea anónimo, debe ser documentado y detallado, para proporcionar información útil y adecuada que permita una comprobación efectiva de la validez de los hechos denunciados.

Es muy importante que el Informe incluya, cuando tales elementos sean conocidos por el Denunciante:

- una descripción detallada de los hechos ocurridos y de cómo el Denunciante tuvo conocimiento de ellos;
- la fecha y el lugar del acontecimiento;
- los nombres y cargos de las personas implicadas, o elementos que permitan su identificación;
- los nombres de otros sujetos que puedan dar fe de los hechos relatados;
- referencia a cualquier documento que pueda confirmar que se produjeron las acciones denunciadas.

Es importante señalar que esta Política no impide a los empleados y colaboradores hablar o plantear sus preocupaciones a sus supervisores o superiores jerárquicos; éstos deben contribuir a crear un entorno en el que todos se sientan cómodos para hablar en confianza y aclarar sus preocupaciones sin la amenaza de medidas disciplinarias.

3.2 Cómo presentar los Informes

3.2.1 Informes internos

Todos los Informes y presuntas faltas de conducta pueden presentarse utilizando los siguientes canales:

Ombudsman KME (Grupo)

Carsten Thiel von Herff, LL.M.

Loebellstraße 4
33602 Bielefeld

Plataforma web para informes: www.report-tvh.de

Correo electrónico: ombudsman@thielvonherff.de

Teléfono: +49 521 557 333 00

Móvil: +49 151 5823 0321

El Ombudsman actúa como abogado independiente y no está sujeto a ninguna instrucción de la empresa en cuanto a la tramitación sustantiva del asunto. El Ombudsman decide sobre la base de su propia debida diligencia si puede transmitir a KME un asunto que le ha sido sometido y en qué medida. La identidad del Denunciante, como se ha anticipado anteriormente, solo se revela a KME a petición expresa del Denunciante y con su Consentimiento expreso. De lo contrario, la identidad del Denunciante, si fue revelada al Ombudsman, no se revela a la Oficina de cumplimiento de KME bajo ninguna circunstancia.

A KME solo le interesan los riesgos e infracciones denunciados, y no la identidad del Denunciante. El único objetivo es aclarar Informes y quejas.



Plataforma interna de denuncia de irregularidades (empresas italianas del Grupo)

KME también ha implementado, para las empresas italianas del Grupo, una plataforma digital de denuncia de irregularidades (denominada "**Plataforma de denuncia de irregularidades**") proporcionada por un proveedor de servicios especializado.

Dicha Plataforma interna de denuncia está diseñada para garantizar que:

- en todo el proceso de elaboración de informes, la información obtenida se atiene a los principios de protección de datos personales y máxima confidencialidad. Esto se garantiza mediante el empleo de métodos de cifrado y el establecimiento de medidas de seguridad técnicas y organizativas, que se definen, evalúan y aplican de conformidad con la evaluación de impacto descrita en el Artículo 35 del Reglamento general de protección de datos (RGPD) antes del tratamiento;
- solo las personas implicadas en la gestión del Informe autorizadas por KME (Oficina de cumplimiento) para el tratamiento de datos personales tienen acceso a la información pertinente;
- está disponible ininterrumpidamente 24 horas al día, 7 días a la semana.

El acceso directo a la Plataforma de denuncias está disponible en las siguientes direcciones:

<https://whistleblowersoftware.com/secure/kmeitalyspa>

(KME ITALY S.P.A.)



<https://whistleblowersoftware.com/secure/kmeitalia>

(KME S.R.L., KMETAL S.R.L., SERRAVALLE COPPER TUBES S.R.L., AZIENDA METALLI LAMINATI S.P.A.,
NATURAL CAPITAL ITALIA S.P.A. SB, IMMOBILIARE PICTEA S.R.L.)



La Plataforma de denuncias permite presentar Informes por escrito, introduciendo los datos pertinentes, o de forma oral, grabando un mensaje de voz, o comprobar el estado y el resultado de un Informe. Además, los usuarios tienen la opción de comunicarse de forma anónima con la Oficina de cumplimiento. La Oficina de cumplimiento utiliza la Plataforma de denuncias para revisar todas las denuncias recibidas y llevar a cabo los procedimientos de verificación necesarios.

Alternativamente, las personas pueden iniciar un Informe solicitando una reunión directa con la Oficina de cumplimiento a través de la Plataforma de denuncias. Dichas reuniones se organizarán en un plazo razonable. En este caso, con el consentimiento del denunciante, la Oficina de cumplimiento documenta el Informe, ya sea mediante grabación en un dispositivo de almacenamiento adecuado o mediante documentación escrita.



En caso de que se redacten actas, el Denunciante tiene la oportunidad de revisarla, modificarla y confirmarla mediante su firma.

Todo receptor de un Informe de un tercero, independientemente de su formato (escrito u oral), está obligado a remitirlo sin demora a través de los canales internos de información designados indicados anteriormente. Esto debe ocurrir dentro de los 7 días siguientes a la recepción del Informe, con notificación al Denunciante (si se conoce su identidad), y garantizando absoluta confidencialidad.

El destinatario debe transmitir el Informe original, junto con toda la documentación adjunta, y aportar pruebas de la comunicación con el Denunciante en relación con el Informe. Queda terminantemente prohibido conservar copias del original y mantener cualquier copia digital, así como emprender iniciativas de análisis independientes o en profundidad.

Asesores de confidencialidad externos (KME Netherlands B.V.)

Los asesores de confidencialidad externos de KME Netherlands BV ofrecen apoyo independiente y profesional a los empleados que se enfrentan a comportamientos inadecuados o transgresores.

Gracias a su posición neutral, pueden tramitar los informes con discreción y confidencialidad.

Puede ponerse en contacto con los asesores de confidencialidad externos, Chiene Hulst y Jan Doldersum, en la siguiente dirección:

Chiene Hulst

Número de teléfono: 06-45434266

Correo electrónico: chienehulst@externevertrouwenspersonen.nl

Jan Doldersum

Número de teléfono: 06-12042893

Correo electrónico: jandoldersum@externevertrouwenspersonen.nl

3.2.2 Informes externos

Se aconseja al Denunciante que dé prioridad a la utilización de los canales de denuncia de KME. No obstante, también existe la opción de optar por un Informe externo si se prefiere. En este caso, el Denunciante puede ponerse en contacto con la autoridad nacional competente correspondiente utilizando un canal de denuncia externo designado por el país en el que esté radicada la empresa KME en cuestión.

Más concretamente, el Denunciante puede presentar un Informe externo a la autoridad nacional competente³ si, en el momento de su presentación, se da una de las siguientes condiciones:

- a) no esté prevista, en su contexto laboral, la activación obligatoria del canal interno de informes o, aun siendo obligatorio, éste no esté activo o, aun estando activado, no se ajuste a lo dispuesto en la legislación aplicable;
- b) el Denunciante ya ha presentado un Informe interno de conformidad con la legislación pertinente y no se le ha dado curso;
- c) el Denunciante tiene motivos razonables para creer que, si presentara un Informe interno, no se le daría un seguimiento eficaz o que el mismo Informe podría conllevar el riesgo de represalias;
- d) el Denunciante tiene motivos razonables para creer que la infracción puede constituir un peligro inminente o manifiesto para el Interés Público.

³ Italia - "Autoridad Nacional Anticorrupción - ANAC"; Alemania - "Oficina Federal de Justicia - BfJ"; Países Bajos - "Wet Huis voor klokkenluiders"; Francia - Defensor de los Derechos (Défenseur des Droits) es la autoridad competente clave, aunque se han designado otras para sectores específicos.

3.2.3 Divulgación pública

La divulgación pública de información relativa a una Alerta solo debe tener lugar en casos muy excepcionales, ya que podría tener repercusiones importantes para KME.

Antes de la divulgación pública, el Denunciante debe haber presentado ya un Informe interno o externo y, transcurrido el plazo de 3 (tres) meses, o de 6 (seis) meses en casos debidamente justificados, desde la presentación del Informe, no haber recibido ninguna respuesta, ni haberse tomado las medidas adecuadas para abordar las cuestiones destacadas en el Informe, solo entonces se debe considerar la divulgación pública. Alternativamente, en caso de tener la intención de hacer una Divulgación pública, el Denunciante debe asegurarse de que tiene motivos válidos para creer que la infracción denunciada supone una amenaza inminente o flagrante para el interés público, o, en el caso de una alerta externa, el Denunciante debe tener preocupaciones razonables sobre posibles represalias o una situación en la que, debido a las circunstancias únicas, es poco probable que la Autoridad competente aborde eficazmente la infracción denunciada.

3.3 Gestión de Informes

Tras la transmisión de un Informe, recibido a través de uno de los canales mencionados en el apartado 3.2.1 anterior, el Ombudsman y/o la Oficina de cumplimiento, habiendo confirmado la recepción del Informe **en un plazo de siete (7) días**, se comprometen a realizar una evaluación inicial y a ocuparse con prontitud de su tramitación y/o investigación.

La gestión del Informe y las investigaciones subsiguientes se atienen a la imparcialidad y evitan cualquier sesgo o discriminación contra el Denunciante, las personas implicadas o los testigos relacionados con el asunto mencionado. Se reconoce que circunstancias como la complejidad del asunto denunciado, las limitaciones de la carga de trabajo y otros motivos válidos podrían justificar plazos más largos para concluir la tramitación y/o la investigación del Informe.

Inicialmente, el Ombudsman y/o la Oficina de cumplimiento de KME llevan a cabo un examen preliminar y emprenden las acciones necesarias para calibrar la credibilidad del Informe basándose en criterios objetivos. Esto puede implicar el examen de la documentación, los registros y los datos pertinentes para establecer la existencia o ausencia de información plausible en relación con el Informe. El Ombudsman y/o la Oficina de cumplimiento de KME también podrían realizar entrevistas con las partes pertinentes para recopilar pruebas del Informe o ponerse en contacto directamente con el Denunciante, a menos que dicha participación directa no sea factible (por ejemplo, si el Denunciante no responde a las solicitudes de información adicional o se niega a responder a preguntas que podrían revelar su identidad).

Las medidas específicas adoptadas para tramitar el Informe dependen de su naturaleza.

El Ombudsman y/o la Oficina de cumplimiento de KME evalúan la gravedad, teniendo en cuenta factores como:

- indicios de una posible infracción de las leyes aplicables;
- impacto potencial en KME;
- naturaleza en curso o resuelta de la supuesta conducta indebida;
- necesidad de asesoramiento técnico, financiero o jurídico para facilitar la gestión del Informe.

La documentación relacionada con las comunicaciones pertinentes, los resultados y las repercusiones relativas al Informe se registra y almacena de acuerdo con la legislación local y según los protocolos de confidencialidad solicitados.

Sin perjuicio de lo dispuesto en materia de confidencialidad y demás responsabilidades, una vez finalizada la fase de comprobación y **dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha del acuse de recibo del Informe**, el Ombudsman informará al Denunciante sobre el estado de tramitación del procedimiento o los pasos previstos para dar respuesta al Informe. El Ombudsman y/o la Oficina de cumplimiento de KME también elaboran un informe conciso en el que se detallan las comprobaciones e investigaciones realizadas, así como las pruebas recopiladas. En función de los resultados, esta información se comparte con las funciones pertinentes de la empresa para determinar los posibles planes de acción y las medidas necesarias para salvaguardar los intereses del Grupo.

Además, los resultados de las investigaciones y verificaciones vinculadas a cada Informe se comunican a los responsables de las unidades de negocio afectadas por el contenido del Informe.

Alternativamente, si una vez concluido el análisis, los detalles son insuficientes o los hechos mencionados en el Informe carecen de fundamento, el Ombudsman y/o la Oficina de cumplimiento de KME archivan el Informe junto con las explicaciones correspondientes.

El Ombudsman no está obligado a reabrir la gestión y/o investigación de un Informe.

No obstante, si el Denunciante considera que la gestión y/o la investigación no se han llevado a cabo adecuadamente o si aparece nueva información que no se ha tenido en cuenta, se espera que comunique dicha información tal y como se indica en esta Política.

Es importante señalar que nada de lo dispuesto en esta Política impide a KME adoptar las medidas disciplinarias o de otro tipo que correspondan, incluido el enjuiciamiento, contra cualquier persona implicada en una conducta indebida con posterioridad a la gestión del Informe.

4 Tratamiento de datos personales

El tratamiento de los datos personales relativos a la recepción y gestión de los Informes se lleva a cabo por KME SE y/o sus filiales, como responsable del tratamiento independiente.

Esto se lleva a cabo en cumplimiento de los principios europeos y nacionales que rigen la protección de datos personales. Se proporciona información adecuada al Denunciante y a las personas implicadas en los Informes. Al mismo tiempo, se adoptan las medidas adecuadas para proteger los Derechos y libertades de los interesados. La documentación vinculada a los Informes internos y sus materiales asociados se conservan durante el tiempo necesario para procesar el Informe y, en cualquier circunstancia, de acuerdo con las obligaciones de confidencialidad y conservación establecidas en la legislación europea y nacional sobre protección de datos personales.

5 Acceso a la Política, supervisión y formación

Esta Política está disponible en la página web del Grupo KME y/o localmente en la intranet y/o página web de cada sede empresarial relevante.

KME se asegurará de que existan salvaguardias adecuadas para supervisar el cumplimiento de esta Política y detectar cualquier incumplimiento.

Además, KME garantizará una formación adecuada de los empleados sobre la Política.

6 Medidas disciplinarias por la infracción de esta Política

KME sanciona las infracciones de esta Política de acuerdo con la normativa local.

El incumplimiento de esta Política (por ejemplo, denuncias oportunistas o realizadas únicamente para perjudicar a la(s) persona(s) denunciada(s) o a terceros, así como cualquier otro uso indebido o intencionado del sistema de denuncia de irregularidades) podrá dar lugar a la aplicación de medidas disciplinarias contra los empleados de conformidad con la legislación local aplicable, con todas las consecuencias legales en lo que respecta al mantenimiento de la relación laboral y a cualquier indemnización por daños y perjuicios derivada de la propia infracción.

El cumplimiento de las disposiciones de esta Política se considerará parte esencial de las obligaciones contractuales asumidas por cualquier persona que mantenga relaciones comerciales con KME. Por lo tanto, cualquier violación de la Política puede constituir un incumplimiento de contrato, con todas las consecuencias legales relativas a la rescisión del contrato y la consiguiente indemnización por los daños y perjuicios resultantes.



KME SE

Klosterstraße 29
D-49074 Osnabrück
Alemania
Tel. +49 541 321-0
Correo electrónico info-germany@kme.com

www.kme.com

© KME SE, Noviembre de 2025